## MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2

**283.** NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. YELUL ABDERRAHMAN, EN PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE TITULOS JUDICIALES № 191 / 2017.

N.I.G.: 52001 41 1 2004 0001538

ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000191/2017

Procedimiento origen: ORD PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000358 /2004

Sobra OTRAS MATERIAS

EJECUTANTE D/ña. ZAQUIA AHMED MOHAMED

Procurador/a Sr/a . JUAN TORREBLANCA CALANCHA

EJECUTADO D/ña. YELUL BEN YELUL ABDERRARMAN

## **PARTE DISPOSITIVA**

## Acuerdo:

- 1.- Despacha r ejecución a favor de ZAQUIA AHMED MOHAMED, parte ejecutante, frente a YELUL BEN YELUL ABDERRAHMAN, parte ejecutada, para que este tribunal emita la declaración de voluntad que ha omitido la parte ejecutada.
- 2;- En su consecuencia, se tiene por emitida por YELUL BEN YELUL ABDERRAHMAN, la siguiente declaración de voluntad:

Elevación a escritura pública del contrato privado celebrado en fecha 22.02.1960 entre el ejecutado y D. Hamed Briguech Mohamed fallecido padre de la ejecutante, sobre compraventa de la vivienda sita en el Barrio de Cabrerizas Bajas de Melilla, con fachada principal a la calle S. Salvador nº 7 de esta ciudad que linda, por la derecha entrando con solar número noventa y seis del plano y nueve de dicha calle; por la izquierda con solar número noventa y cuatro del plano y cinco de igual calle; y por el fondo con solar número ochenta y dos del plano y ocho de la calle "D". Mide treinta y seis metros de extensión superficial. Referencia catastral 4661410WE0046S0001ML; número fijo 00004244. Finca registral nº 4075, al folio 47, tomo 131 del Registro de la Propiedad de Melilla, siendo los actuales titulares indivisos de dicha finca Dña. Khadija Abrighach Larbi (DNI 45313844ª), Dª Touria Ahmed Mohamed (DNI 45291129N), D. Mohamed Brighach (Carte D'Identité Française nº 020934303049), Dª Malika Ahmed Mohamed (DNI 45314213G) y Oª Zaquia Ahmed Mohamed (DNI 45291112H).

Esta declaración se tiene por emitida sin perjuicio de la forma y documentación que las leyes civiles y mercantiles prevén para los actos y negocios jurídicos.

- 3.- Hacer saber a la parte ejecutante que podrá solicitar del Letrado de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, que libre los despachos pertinentes para la anotación o inscripción de la presente declaración.
- 4.- Notificar la presente al ejecutado junto con el decreto que dictará el Letrado de la administración de Justicia simultáneamente, con entrega de copia del escrito solicitando la ejecución, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento se pueda personar en las actuaciones.

MODO DE **IMPUGNACIÓN**: Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (artículo 555.1 de la L.E.C.), sin perjuicio de que el/los ejecutado/s pueda/n oponerse a la ejecución despachada dentro de los DIEZ DIAS siguientes a la notificación de la presente resolución. Así lo acuerda, manda y firma SS<sup>a</sup>. Doy fe.

LA MAGISTRADO JUEZ

## EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

BOLETÍN: BOME-B-2019-5636 ARTÍCULO: BOME-A-2019-283 PÁGINA: BOME-P-2019-901